



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2026, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, por la que se convocan pruebas para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio del transporte, se designa el tribunal calificador y se determina el lugar y la fecha de las pruebas.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, determinan que, para el ejercicio de las actividades de transportista de mercancías y viajeros por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor, será necesario acreditar previamente el cumplimiento del requisito de capacitación profesional.

El anexo II del Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, por el que se modifican el Reglamento de la Ley de ordenación de los Transportes Terrestres y otras normas reglamentarias en materia de formación de los conductores de los vehículos de transporte por carretera, de documentos de control en relación con los transportes por carretera, modifica la estructura de los exámenes de Competencia Profesional, estableciendo en su apartado 4 los Requisitos para concurrir al examen.

El Reglamento (CE) n.º 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, establece una nueva denominación para este requisito necesario para ejercer la profesión de transportista por carretera, pasando a denominarse «competencia profesional para el transporte de mercancías/viajeros por carretera», en lugar de la anterior denominación de capacitación profesional.

En el apartado 4 del anexo II del Real Decreto 70/2019 citado, establece que se aplicarán idénticas reglas a las establecidas en el artículo 8.2 del Reglamento (CE) 1071/2009 para determinar la Comunidad Autónoma en que el aspirante a la obtención del certificado debe presentarse. En este sentido corresponde la convocatoria y ejecución de las correspondientes pruebas para la obtención del certificado, a las Comunidades Autónomas que ostenten la competencia en virtud de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable.

La titular de la Dirección General de Transportes es competente para la resolución de este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 51/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias (BOPA de 2 de mayo de 2025), y el apartado d) del Resuelto quinto de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias por la que se delegan competencias del titular de la Consejería, así como la firma de resoluciones y actos administrativos, y se establece el régimen de suplencia de los titulares de sus órganos centrales (BOPA de 9 de mayo de 2025).

En su virtud,

RESUELVO

Primero.—Convocar pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Nacional e Internacional de Mercancías y de Transporte Nacional e Internacional de Viajeros para el año 2027, con arreglo a las Bases que figuran en anexo.

Segundo.—Designar el Tribunal de Revisión de las pruebas y los suplentes de los miembros del mismo:

Presidenta: Dña. María Martínez Rodríguez.

Presidente Suplente: D. Sergio González González.

Vocales:

Dña. Yolanda Ovín Ramos.

Dña. Sofía Álvarez Carabelos.

D. José Ricardo Jorquera Caselas.

Vocales Suplentes:

D. José Luis Costales Martínez.

Dña. Silvia Blanco Sarmiento.

Secretaria: Dña. Patricia Sonia Portal Segúen.

Secretaria Suplente: Dña. Begoña Morán Guardado.



Tercero.—Se establecen los siguientes períodos de examen para el año 2027 así como sus períodos de inscripción.

Fecha de exámenes	Periodo de inscripción
Del 8 al 26 de febrero	Del 5 de noviembre de 2026 al 4 de enero de 2027
Del 12 al 30 de abril	Del 5 de enero al 4 de marzo de 2027
Del 7 al 25 de junio	Del 5 de marzo al 3 de mayo de 2027
Del 6 al 24 de septiembre	Del 4 de mayo al 15 de julio de 2027
Del 29 de noviembre al 17 de diciembre	Del 16 de julio al 22 de octubre de 2027

El examen se realizará en locales de la Dirección General de Transportes, en Oviedo, c/ Antonio Suárez Gutiérrez, n.º 2, EASMU, planta plaza.

El horario de las pruebas se fijará en la lista definitiva de admitidos, siendo con carácter general de 9 a 14 horas.

Dado el número limitado de plazas para la realización del examen en cada período, los aspirantes se examinarán por riguroso orden de entrada de solicitudes. En caso de que haya más aspirantes que equipos informáticos disponibles, los aspirantes que no obtengan plaza de examen quedarán pendientes para el siguiente turno de examen.

Cuarto.—Las pruebas se realizarán conforme a la legislación, en materia de transportes, vigente en el momento de publicarse esta resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Quinto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero competente por razón de la materia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

En Oviedo, a 14 de octubre de 2026.—La Directora General de Transportes.—Cód. 2026-08490.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primero.- Ámbito de las pruebas.

Se convocan pruebas de constatación de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de Transporte Interior e Internacional de Mercancías y de Transporte Interior e Internacional de Viajeros. El ámbito de las pruebas se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que cumplan las siguientes condiciones:

1. Titulación:

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del Anexo II de la Ley 16/1987, de 30 de julio, por la que se aprueba la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, únicamente podrán concurrir al examen las personas que acrediten hallarse previamente en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:

- Título de Bachiller o equivalente.
- Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
- Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

2. Tener su domicilio legal en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no se hallen reflejados en el DNI el domicilio se podrá justificar mediante certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento, que acredite que ha tenido su domicilio en esta Comunidad Autónoma al menos durante ciento ochenta y tres días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a los ejercicios.

Tercera.- Documentación a presentar.

La solicitud para tomar parte en las pruebas, debidamente cumplimentada, será conforme al modelo disponible en la ficha de servicio publicada en la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>).

Para su localización se podrá introducir el código de ficha de servicio AUTO0271T01 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

La documentación que se deberá presentar para la inscripción a esta prueba será la siguiente:

- Copia del Título que justifique hallarse en posesión de la titulación señalada en la base segunda del presente Anexo.
- Copia del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad (en vigor).

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

Conforme a lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para el 2026, hasta el día 31 de diciembre de 2026 no será preciso el abono de tasa para la inscripción de esta prueba.

Cuarta.- Lugar y plazo de presentación.

La anterior documentación se presentará en el Registro General del Principado de Asturias (sito en la c/ Antonio Suárez Gutiérrez, nº 2, planta plaza - Oviedo) o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

El plazo de presentación será el que se establece en el Resuelvo Tercero de esta Resolución.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias para cada uno de los periodos de examen, se expondrán en el tablón de anuncios del Servicio de Atención Ciudadana del Principado de Asturias y la página web www.asturias.es / Temas/ Infraestructuras y movilidad/ Profesionales del transporte/ Competencia profesional, las listas de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión. Los aspirantes excluidos, así como aquellos que no figuren en las listas o figuren con datos erróneos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las listas provisionales, para formular las oportunas reclamaciones y subsanar los defectos observados.

Resueltas las reclamaciones y subsanados los defectos alegados, se publicará en los lugares indicados anteriormente, el listado definitivo de aspirantes admitidos para cada periodo de examen, indicando el día y hora en el que deben de realizar dicho examen.

Quinta.- Presentación a examen.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de bolígrafo y del Documento Nacional de Identidad o documento oficial acreditativo de su identidad (en vigor). La falta de este último requisito, motivará la inadmisión del aspirante a las mismas.

Podrán igualmente, acudir provistos de una calculadora sencilla para la realización de los supuestos prácticos.

Se les facilitará unos folios en blanco para que puedan realizar cálculos sencillos para la resolución de los supuestos prácticos.

Sexta.- Estructura de las pruebas.

El examen constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en contestar a 200 preguntas, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre las materias que integran el programa.
- La segunda parte consistirá en resolver cuatro supuestos prácticos que requieran aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de los supuestos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

Mecánica del examen:

Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

El examinando responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación.

Como en el caso de las preguntas, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime adecuada. El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Concluida la segunda prueba, la aplicación calificará automáticamente el examen y al examinando se le remitirá por correo electrónico una copia del examen realizado y de su calificación.

Criterios de corrección:

La prueba de preguntas concretas tendrá una puntuación máxima de 200 puntos. Cada pregunta correctamente respondida puntuará 1 punto y cada respuesta errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta.

La prueba de supuestos prácticos tendrá igualmente una puntuación máxima de 200 puntos. Cada supuesto correctamente resuelto puntuará 50 puntos y cada supuesto erróneo se penalizará descontando un tercio del valor de un supuesto correcto.

Para aprobar el examen deberá obtenerse una puntuación no inferior al 50 por ciento de los puntos posibles en cada una de las dos partes, debiendo obtenerse un mínimo del 60 por ciento del total de puntos atribuibles para el conjunto de las dos pruebas.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para aprobar, quedará automáticamente inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Séptima.- Tribunales de Revisión y Plazo de Reclamaciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE de 2 de octubre de 2015), poniéndolo en conocimiento de la Secretaría General Técnica de esta Consejería.

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Transportes perteneciente a la Viceconsejería de Infraestructuras y Movilidad Sostenible de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Cuando una de las personas que se haya examinado estime que una de las preguntas o supuestos prácticos que integraban su examen era erróneo o le ha sido mal calificado por la aplicación, podrá formular la correspondiente reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al último día de realización de exámenes correspondientes a dicho periodo ante el Tribunal de revisión de exámenes nombrado al efecto por el órgano competente.

Cuando el Tribunal de revisión de exámenes estime necesario anular esa pregunta o supuesto práctico por ser erróneo o encontrarse mal planteado, procederá a recalificar el examen:



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

- Cuando se anule una pregunta, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 0,50 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 0,50.
- Cuando se anule un supuesto práctico, la calificación necesaria para superar esa prueba se reducirá en 25 puntos y la necesaria para aprobar el examen también en 25.

Contra la resolución del Tribunal de revisión de exámenes podrá interponerse además de cualquier otro que estime conveniente, recurso de alzada ante la titular de la Dirección General de Transportes, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuando la anulación de una pregunta o supuesto práctico dé lugar a que un examinando apruebe el examen, el órgano competente para la realización del examen dictará resolución expresa y la comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.